

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20112300001135 DE**

**( 25-02-2011 )**

**Por la cual se reactiva y prorroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

**EL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9, artículo 2º y literal h) numeral 5 artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0586 del 13 de abril de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP (hoy DANSOCIAL) ordenó la toma de posesión para liquidar la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP", identificada con el Nit 800.144.466-9, Personería Jurídica No. 3231 del 10 de diciembre de 1991 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL – ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, cuando esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Número 0129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución número 0784 del 9 de julio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Liquidadora a la doctora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.152.463 de Neiva, quien para todos los efectos será la representante legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

*Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."*

Que el término máximo de los procesos liquidatorios iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 510 de 1999, la cual empezó a regir el 3 de agosto de 1999, puede ir hasta agosto de 2003, según concepto emitido por la Dirección General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha julio 29 de 2002.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva y prorroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que con fundamento en el considerando anterior, la liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, no ha cumplido el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que antes del vencimiento del plazo previsto en la Ley 510 de 1999 para adelantar los procesos liquidatorios (4 años desde su inicio) y en consideración a la solicitud presentada por la Liquidadora, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, mediante la expedición de la Resolución No. 0720 del 24 de abril de 2002, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante Resolución No. 0546 del 25 de agosto de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó reactivar y prorrogar por ocho (8) meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 30 de agosto de 2004, razón por la cual el plazo de liquidación venció el 30 de abril de 2005.

Que antes del vencimiento del plazo previsto por la Superintendencia en la prórroga concedida, mediante Resolución No. 0296 del 25 de abril de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó nuevamente la suspensión del término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.


Que mediante Resolución No. 01212 del 30 de noviembre de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó reactivar y prorrogar por cinco (5) meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 28 de diciembre de 2005, razón por la cual el plazo de liquidación venció el 28 de mayo de 2006.

Que con fundamento en el considerando anterior, al vencimiento del plazo previsto por la Superintendencia de la Economía Solidaria según Resolución No. 1212 del 30 de noviembre de 2005, el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA quedó nuevamente suspendido de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 0296 del 25 de abril de 2005.

Que teniendo en cuenta la fecha en la cual quedaron debidamente notificadas y ejecutoriadas las Resoluciones Nos. 720 del 24 de abril de 2002 y 296 del 25 de abril de 2005, mediante las cuales se ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación y las reactivaciones adelantadas al proceso liquidatorio según Resoluciones Nos. 0546 del 25 de agosto de 2004 y 1212 del 30 de noviembre de 2005 se evidencia que a la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA le quedan tres (3) meses de prórroga para cumplir el plazo máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 2011-440-002344-2 del 24 de enero de 2011, la Liquidadora de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA solicita se reactiva y prorrogue el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención para adelantar los trámites necesarios para su culminación y terminación de su existencia legal.

Que teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la referida cooperativa se encuentra suspendido desde el 28 de mayo de 2006 según lo previsto en las Resoluciones Nos. 296 del 25 de abril de 2005 y 1212 del 30 de noviembre de 2005, se hace necesario ordenar su reactivación para avocar los trámites requeridos para la culminación del proceso liquidatorio.

 En consideración a lo anterior,

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva y proroga por tres meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reactivar por tres (3) meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, identificada con el Nit 800.144.466-9, Personería Jurídica No. 3231 del 10 de diciembre de 1991 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente la presente Resolución a la liquidadora de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, doctora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.152.463 de Neiva y al contralor, doctor ALÍ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.131.301 de Barranquilla.

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para la liquidadora como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO 4º.-** Ordenar a la Liquidadora dar aviso a los ahorradores y depositantes de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

**ARTÍCULO 5º.-** Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA NACIONAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "CONALCOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO 6º.-** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
25-02-2011

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

 2300 Martha B.  
NRL